



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE NÚM. INC 02/2010-AICM  
CONSTRULITA DE QUERETARO S.A. DE C.V.  
VS

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (GERENCIA DE  
RECURSOS MATERIALES)

OFICIO No. 09/448/TQR-513/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la  
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de Julio de año dos mil diez.-----

Visto el acuerdo de fecha veintitrés de junio del año en curso, contenido en el oficio número 09/448/TQR-513/2010, mismo mediante el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se previno a la moral denominada **CONSTRULITA DE QUERETARO S.A. DE C.V.**, para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación:

- 1) Acompañe Instrumento idóneo, por medio del cual acredite su personalidad.
- 2) Señale la fecha de la emisión del fallo impugnado o notificación del mismo.
- 3) Señale los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de la inconformidad.
- 4) Acompañe copias de traslado para la Convocante y el Tercero Interesado.

Apercibido que para el caso de no hacerlo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo en cita, **se desecharía la inconformidad** presentada en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 09451003-006-10, celebrada para la Adquisición de Luminarios Ahorradores de Energía para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. -----

Y toda vez que el proveído de referencia le fue legalmente notificado al inconforme, con fecha cinco de Julio de dos mil diez, el término para desahogar la prevención de referencia, corrió del seis al ocho de julio del año en curso, sin que obre en los archivos de este Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., promoción pendiente y tendiente a su desahogo; por lo que es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., dependiente de la Secretaría de la Función Pública, es competente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 11, 65 fracción III, 66 penúltimo párrafo, 71 y 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; Relación de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 14 de agosto de 2006. -----

**SEGUNDO.-** Toda vez que mediante proveído de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, se previno a **CONSTRULITA DE QUERETARO S.A. DE C.V.**, para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, acompañara Instrumento público idóneo, por medio del cual acredite su personalidad; señalara la fecha de la emisión del fallo impugnado o notificación del mismo; los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto

14



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE NÚM. INC 02/2010-AICM  
CONSTRULITA DE QUERETARO S.A. DE C.V.

VS

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (GERENCIA DE  
RECURSOS MATERIALES)

OFICIO No. 09/448/TQR-513/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la  
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

impugnado y los motivos de la inconformidad; así como las copias de traslado para la Convocante y el Tercero Interesado; sin que a la fecha se haya presentado promoción tendiente a su cumplimiento y desahogo; es que se hace efectivo el apercibimiento decretado, toda vez que no se dio cumplimiento al mismo; consecuentemente, atento a lo dispuesto por el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **se tiene por no interpuesto y por lo tanto se desecha la inconformidad** presentada por el **C. FRANCISCO RUIZ VELASCO MARQUEZ**, representante legal de la empresa **CONSTRULITA DE QUERETARO S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 09451003-006-10, celebrada para la Adquisición de Luminarios Ahorradores de Energía para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. -----

**CUARTO.-** Notifíquese y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Flavia Quiñónez Chávez Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. -

  
ABM